

Ayuntamiento = En la villa de Caravaca adoce de un año de mil seiscientos  
sesenta y siete. ~~Requiere~~ Conceso Justicia y Refim. esta villa  
haya en los 5. liz. <sup>dos</sup> D. Diego de Zúñiga Abogado de los r. r.  
por Gov. y Capitan a Guerra de esta villa por su May.  
Cavalleros Capitulares que firmaran y precedida Citación  
Amudien y Procurador judicial qual de ella y para lo que  
acordada se acordó larg. <sup>te</sup>

ma  
SS. CAUSA //

El Sr. D. Juan Flores Comisario farriguero de la <sup>ma</sup> SS. Cruz ha  
manifestado acerca de esta villa de las dos cosas que arrendadas de D.  
Juan Pedro Navarro Echaz, apoderado de esta villa man  
festando en la primera ha uerse dignado su May. de Comen  
der de la farriga de la <sup>ma</sup> SS. Cruz, de un mil y quinientos r.  
de pensión anual, por tiempo de catore años, sub. el <sup>ma</sup>  
grado de la villa dando quencia en la segunda de que se  
que esta y informado se necesitaban diez y cinco mil r.  
para y impedir la venta de su suanidad diez de un mil  
de unata y de mas gastos que se ofieren con la pro  
ceda quencia a su debido ep. los quipiden se remitan  
por esta villa para poner con. dha. gracia, entendido  
por la villa acordó que <sup>ma</sup> D. de un y Maria como  
se positarie administrador de los caudales de la farriga  
de la <sup>ma</sup> SS. Cruz Remita por otra o como maestro le  
fuere para la seguridad al dho. D. Juan Pedro  
Navarro Echaz los cinco mil r. que espreso en